PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DE LA GESTION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORALEJA

CAPITULO I

1. EL SERVICIO

1.1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas es fijar las cláusulas técnicas que han de regir la contratación, por el procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa varios criterios, para adjudicar, mediante concesión administrativa, la gestión, explotación y conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Moraleja. A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable, así como el saneamiento y depuración de las aguas residuales y pluviales que se generen en el término municipal, y cuya concreta delimitación se define en el Anexo IV, Instalaciones del Servicio. Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, alcantarillado y depuración que en el futuro, se incorporen al patrimonio Municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas, en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios.

1.2. COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez adjudicada la concesión, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio formada por miembros designados por el Ayuntamiento y representantes del adjudicatario.

Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el servicio y coordinará las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento, fiscalizará directamente la gestión de aquél, y propondrá al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

1.3. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La dirección técnica del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado y depuración será asumida por el Concejal del Área, o Técnico Municipal designado, que será el encargado de dar el visto bueno a las certificaciones de obra ejecutada emitidas por el adjudicatario en su caso, y pudiendo ser asistido técnicamente por empresa especializada, que dirigirán, supervisarán y controlarán todas las actuaciones, trabajos y resultados de la explotación y gestión del servicio.

1.4. BIENES AFECTOS

1.- Se entiende por bienes afectos, y por tanto sujetos a reversión al fin de la concesión, todos los bienes e instalaciones de titularidad municipal a los que se ha hecho referencia en cláusula primera de este pliego, así como aquellos otros que el concesionario aporte con tal carácter para un mejor cumplimiento del objeto concesional, excepto los que se utilicen en régimen de alquiler o similar. Igualmente tendrán tal carácter las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento o el concesionario a lo largo de la Concesión para su adscripción al Servicio concedido, las cuales entrarán a formar parte del objeto del contrato de forma automática. Además quedarán adscritos al servicio los medios materiales que oferte el licitador en la oferta para la gestión del servicio.

1.5. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

Las instalaciones, equipos y personal del Servicio se utilizarán única y exclusivamente para las necesidades del Municipio de Moraleja y dentro de la extensión de la zona que cubre la concesión. Para el supuesto de que debiera dotarse el abastecimiento de agua potable, y/o el alcantarillado y depuración de aguas residuales, o se requiriese de instalaciones, equipos o personal del Servicio, fuera del término municipal, será necesaria la previa autorización al efecto del Ayuntamiento.

1.6. TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Servicio seguirá ostentando en todo momento la calificación del Servicio Público Municipal del Ayuntamiento de Moraleja. Consecuentemente, el concesionario estará sujeto a la acción fiscalizadora y de control de la Corporación, que se ejercerá conforme lo previsto en este Pliego y en la legislación aplicable. Igualmente, y dada la calificación de

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

servicio público de las actividades objeto de concesión, el concesionario recibirá del Ayuntamiento la protección administrativa que sea precisa para la ejecución de las labores de la explotación del Servicio. En todos los equipos, maquinarias, vehículos, inmuebles, en general en todas las instalaciones adscritas al Servicio y en todos los documentos e impresos que se utilicen en el Servicio, así como la uniformidad del personal, llevarán la siguiente inscripción:

"EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA"
Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración
"Identificación de la empresa Adjudicataria"

2. INSTALACIONES DEL SERVICIO

El detalle de las instalaciones del Servicio, viene contenido en el Anexo IV.

3. DATOS DEL SERVICIO

3.1. HABITANTES Y ABONADOS

Los habitantes y abonados actuales, y para el cálculo de tarifas, serán los indicados en el Anexo II.

3.2. CONSUMOS Y FACTURACION

Los volúmenes a registrar y facturar, están recogidos en el Anexo II.

3.3. PERSONAL DE SERVICIO

El personal a adscribir al Servicio, viene indicado en el Anexo III.

4. EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, Y ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.

4.1. EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento de agua alcantarillado y depuración de Moraleja, relacionadas en el Anexo IV , siendo responsable de su funcionamiento y conservación. Básicamente las operaciones de

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

conservación, mantenimiento, entretenimiento y explotación del Servicio, consisten en:

A) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en el Anexo IV, reponiendo, reconstruyendo o arreglando todos los elementos deteriorados.

B) Vigilancia y control de las redes de abastecimiento.

C) La revisión periódica y verificación del correcto funcionamiento de las válvulas, bocas de riego, fuentes, sumideros, pozos, cámaras de descargas, acometidas domiciliarias, etc.

D) La búsqueda, localización y reparación, a costa del concesionario, de escapes, fugas, roturas, atasques y demás averías que se produzcan en las redes de abastecimiento.

E) Mantenimiento programado de los equipos que lo requieran, presentándose planning de estas tareas que ha de ser aprobado por el Director del Servicio.

F) Quedan incluidos, por tanto los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y depuración, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicios de vigilancia, consumos eléctricos, combustibles y demás gastos necesarios para el buen funcionamiento.

G) Así mismo entrarán a formar parte del objeto de la presente licitación, las obras e instalaciones que se ejecuten o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al servicio, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el concesionario a adoptar las modificaciones técnicas-económicas necesarias para su entrada en explotación y uso. En este sentido debe tenerse en cuenta la construcción de una nueva EDAR que entrará a formar parte del servicio.

H) Conservación, mantenimiento del depósito de agua potable e instalaciones auxiliares, así como pozos que pudieran realizarse.

I) Conservación y mantenimiento de redes de alcantarillado y depuración, y sus obras de fábrica.

J) Conservación, mantenimiento, entretenimiento y explotación de la planta de depuración de aguas residuales.

K) Gestión y transporte de residuos y fangos generados en la EDAR o residuos generados por la futura EDAR, y los generados en la clausura de la actual EDAR cuando llegue el momento.

L) Serán a cargo del concesionario, los consumos de energía, combustibles, reactivos, cloro, polielectrolitos y cualquier aditivo necesario en el proceso de tratamiento del agua.

M) Reparación de cualquier tipo de avería en todo elemento o componente del Servicio, en el cual se produzca; con sustitución si es necesario. El tiempo máximo en solucionar cualquier problema será de 2 días menos para las averías en la red de distribución que será el mínimo indispensable si existen abonados sin suministro de agua, salvo justificación

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

del Director del Servicio. Suponiendo su incumplimiento una infracción tipificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

N) Será de cuenta del concesionario el pago del canon de vertido de aguas residuales y de captación de agua para el suministro, así como cualquier otra tasa oficial.

P) Los resultados de la calidad del agua a la salida de la EDAR serán conforme a normativa vigente.

Q) Los cortes programados del Servicio al abonado por manipulaciones en las redes deberán ser anunciadas con 48 horas de antelación por los medios públicos que se consideren oportunos. Previamente deberán ser aprobados por el Director del Servicio.

R) Cualquier alteración del Servicio, se deberá poner en conocimiento del Director del Servicio.

S) Las acometidas a las redes públicas se ejecutarán sin interrupción del Servicio, por lo que las de abastecimiento se conectarán en carga siempre que técnicamente sea posible.

T) Forma parte del Servicio la conservación y mantenimiento de las instalaciones de agua de las fuentes públicas propias del servicio.

U) Preparar, tramitar y ejecutar materialmente la suspensión o corte del suministro de agua a los usuarios, por orden del Ayuntamiento, previas las autorizaciones oportunas, cuando concurra la falta de pago u otras causas legal o reglamentariamente establecidas, comunicándolo previamente a los organismos competentes. Corresponderá al concesionario la formalización de la correspondiente resolución de Alcaldía ordenando el corte y previa presentación en la Secretaría del Ayuntamiento se dará traslado al Alcalde para su firma.

V) Abonar al Ayuntamiento el importe de las sanciones que se impongan tanto al concesionario como al Ayuntamiento por las diversas Administraciones, Organismos de Cuenca o Autoridades Judiciales como consecuencia del funcionamiento del servicio.

W) Vigilar, controlar e informar, las obras de ampliación de redes, realizadas por particulares.

X) Control y analítica del agua de abastecimiento (Real Decreto 140/2003) y saneamiento (Directiva 91/271), e incluso de las piscinas municipales (Decreto 102/2012).

4.2. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN.

1-El concesionario deberá informar al Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del servicio concedido, para que la Corporación decida su ejecución.

2-Complementariamente al informe, el concesionario, previa la presentación del oportuno proyecto y presupuesto, podrá solicitar del Ayuntamiento la autorización para ejecutar las obras de que se trate.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

En dicho supuesto, y previa la aprobación de la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, el concesionario, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, deberá ejecutar las mismas (y, en su caso finalizarlas total o parcialmente, a elección municipal); dicha infraestructura se integrará en el inventario de bienes afectos sujetos a reversión.

3-El concesionario se podrá resarcir del importe de las inversiones que por tal concepto efectúe a través de las tarifas del servicio aprobadas por la Corporación Municipal, las cuales deberán incluir la correspondiente partida en cuantía suficiente para que aquél obtenga dicho resarcimiento dentro del periodo de vigencia del contrato.

4-En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir sobre la necesidad de ejecutar o no obras de ampliación o de renovación de la infraestructura del servicio, así como de decidir si las mismas deben ser ejecutadas por el concesionario conforme a lo indicado en el apartado anterior o, por el contrario, debe ser adjudicada su ejecución mediante licitación al efecto.

4.3. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.

1-El concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar lo siguientes casos:

-Nuevas conexiones a inmuebles ubicados en zona con red de agua. El concesionario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto al servicio, a las de las redes de distribución y alcantarillado, y a posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y los trabajos se realizarán por el concesionario.
El cuadro de precios será el establecido en el Reglamento del Servicio y en caso de no estar recogido, se tomarán de base el cuadro de precios de construcción de la Junta de Extremadura vigente en cada momento.

-Conexiones a inmuebles para las que sea necesaria la ampliación de redes existentes. El concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras de fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua y alcantarillado, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación de las redes existentes.

El importe de dicho presupuesto deberá ser satisfecho por el solicitante a la aceptación del mismo, y el trabajo será realizado por el concesionario.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

2- El concesionario, en lo supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, deberá colaborar con los servicios técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras hidráulicas a ejecutar conforme al planeamiento, debiendo, en su caso, efectuar las recomendaciones que considere pertinentes sobre las características básicas de las mismas, tales como diámetro y trazado de las conducciones generales, materiales, infraestructuras complementarias que se precisen, etc.

Igualmente, en los casos de planeamiento urbanístico proyectado por terceras personas o entidades, emitirá recomendaciones sobre las infraestructuras de abastecimiento proyectadas. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento.

Confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos proyectos de construcción, y para supuestos de ejecución pública del planeamiento, el Ayuntamiento podrá encomendar al concesionario la ejecución de las obras de desarrollo de infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación en la financiación de las mismas, siempre que, previamente, se acuerden las condiciones y plazo de resarcimiento o amortización de la inversión que el concesionario deba efectuar.

En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento ejecutadas por personas distintas al concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, el Ayuntamiento solicitará informe del concesionario. En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a municipalizar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el servicio. Asimismo el concesionario deberá indicar, en su caso, las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones por recepcionar para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del servicio. En todos los casos los trabajos estarán realizados antes de la finalización del plazo establecido en los proyectos redactados al efecto.

3- No constituyen, no obstante, el objeto de la concesión, la colocación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización. La colocación de éstas redes debe entenderse incluida dentro de las "obras de urbanización", y como tales serán realizadas y costeadas por el Ayuntamiento o por los propietarios de los terrenos en función del sistema de actuación elegido o de lo que disponga al respecto la legislación urbanística, pasando a integrar, también, una vez realizadas, al objeto de la presente concesión.

No obstante, será obligatorio para el concesionario sin contraprestación alguna la emisión, en el plazo de quince días desde la solicitud, de los informes, sugerencias y estudios técnicos, que le solicite el Ayuntamiento.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

4.4. PLANOS DE LAS REDES.

1-Partiendo de la cartografía que se le facilite en el Ayuntamiento, el concesionario levantará planos generales de las redes de distribución y saneamiento a escala 1:2000, así como los de detalle que sean preciso, a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio, etc.

2-De estos planos, que el concesionario deberá mantener al día, se entregará una copia al Ayuntamiento cuando este lo requiera.

3-Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia se entregará por el concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas modificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

4.5. MATERIAL UTILIZADO.

1-El concesionario vendrá obligado a utilizar para los trabajos de renovación, ampliación, conservación, mantenimiento y reparación los materiales establecidos como más usuales.

2-A propuesta razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá optar por variar algún tipo de estos materiales, previo informe de los servicios técnicos municipales.

4.6. REPARACIONES DE TODAS LAS AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y REDES DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

1-La reparación de todas las averías, sean éstas de reparación simple o gran reparación, correrá en todo caso a cargo del concesionario.

2-Será obligación del concesionario la reposición a su costa de pavimentos para dejarlos en las mismas condiciones en que se encuentren antes de detectar la avería.

3-Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio, es decir cuando no haya abonados al servicio sin agua.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

4-En caso de producirse una situación como la mencionada en el punto anterior, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento un informe que ampare la decisión tomada.

5-Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado. Asimismo, se confeccionara una ficha para cada equipo, en la que se recojan las operaciones a realizar y la periodicidad con la que han de acometerse, según las recomendaciones del fabricante. En esta ficha se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se tenga recogida toda la historia del equipo. En el período de contrato el adjudicatario deberá realizar un inventario de cada uno de los equipos de los que dispone el servicio y en el mismo reflejar todas las inspecciones, reparaciones, actuaciones o modificaciones que se realicen en aquéllos. Para la gestión del mantenimiento se utilizará una aplicación informática.

6-Anualmente se realizará, junto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, una inspección general para comprobar el estado de las instalaciones. Como consecuencia de esta revisión se redactará un informe anual en el que se haga referencia al estado de cada elemento. Además, el Ayuntamiento podrá realizar revisiones periódicas con levantamiento de acta, recogiendo el estado de la red visitada y las actuaciones de reposición y conservación necesarias para mantenerla en un adecuado nivel de servicio.

7-Permanentemente se habrá de conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos del servicio, a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones. De igual manera se ha de mantener la pintura de toda la carpintería y la de las obras de fábrica. Como mínimo se realizará un repintado de todas las instalaciones bianual.

8-El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a su limpieza y repintado cuando proceda. Dentro del mantenimiento de la obra civil, se limpiarán y protegerá los hormigones en contacto con el agua contra la pérdida de masa, así como las armaduras contra la corrosión con un tratamiento superficial.

9-El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos eléctricos y electrónicos que integran las instalaciones del servicio, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e información de la explotación, y cumpliendo con el Reglamento de Alta y Baja Tensión. Dichas revisiones se realizarán mediante

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

una OCA y se presentarán ante la Consejería de Industria tal y como se establece en la normativa vigente.

10-El adjudicatario contemplará la posibilidad de suscribir por su cuenta determinados contratos de mantenimiento de instalaciones o equipos cuya conservación requiera una especialización concreta.

11-El adjudicatario concesionario mantendrá las redes de abastecimiento, realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez al año. En cualquier caso llevará a cabo una óptima gestión del servicio, controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas y atendiendo las necesidades de suministro de los abonados.

12-El concesionario deberá sustituir a su costa todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

13-Será necesaria la realización por parte del adjudicatario la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este pliego. La limpieza mínima del depósito de agua bruta y tratada será de una vez al año. La red de saneamiento se limpiará una vez al año mediante camión succionador de alta presión, con una duración de la limpieza de 10 días hábiles como mínimo.

14-Sin perjuicio del informe anual referido en el apartado 6, además se realizará por el concesionario un informe mensual relativo a las incidencias habidas en relación con el contenido de las obligaciones de reparación y mantenimiento, así como comprensivo de otros datos registrados o cuya aportación considere necesaria el Ayuntamiento.

4.7. ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD.

Agua potable

1-El agua por suministrar a los abonados, que el Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, provendrá de los contratos de compra en alta existentes en las instalaciones actuales, así como cualesquiera otros suministros que en el futuro pueda disponer.

2-El concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones existentes le permitan captar, elevar, tratar y distribuir. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los servicios técnicos municipales y organismos oficiales.

3-El concesionario garantizará durante toda la concesión que la calidad bacteriológica físico-química del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria y por la normativa vigente. (RD 140/2003)
Es obligación del contratista concesionario registrar por los medios precisos la composición y la calidad de los reactivos químicos utilizados, cuyo empleo se limitará a las dosificaciones estrictamente precisas de conformidad con la calidad del agua.

4-Periódicamente se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento.
Especialmente se estará a lo dispuesto en el REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios, de la calidad del agua de consumo humano, así como a las Directivas y demás normativas de la Unión Europea y españolas que puedan ser de aplicación durante el tiempo de concesión.
En todo caso se realizarán tres análisis diarios de control en el grifo del consumidor en distintos puntos de la localidad que determine el Ayuntamiento, debiendo comunicar el concesionario los datos y resultados de dichos análisis de modo inmediato en cuanto obren en su poder, sin perjuicio de otros análisis de la índole que fueren que el Ayuntamiento desee realizar o encargar a un tercero.

El contratista cumplirá lo establecido en la Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo sobre el sistema de información nacional de agua de consumo SINAC (BOE nº 131 de 02/06/2005)y mantendrá al día los datos de esa aplicación.

5-Deberán reflejarse todos aquellos parámetros del agua bruta y tratada que se obtienen en los aparatos de medida dispuestos, como son turbidez, PH, temperatura, contenido de cloro residual, etc.

6-El adjudicatario deberá realizar los análisis de cloro residual en las aguas que considere oportunos, tanto en los depósitos como en la red de distribución, de común acuerdo con el Ayuntamiento para observar la correcta dosificación de cloro en la entrada al suministro de la localidad.
De los ensayos que se habrán de realizar de forma sistemática, para el control de tratamiento en depósitos y control del agua distribuida en alta al Municipio habrán de entregarse resultados al Ayuntamiento mensualmente especificándose en tabla punto de muestreo y periodicidad.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

7-Cuando las aguas brutas no respondan a la calidad o cantidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento, adoptándose conjuntamente las soluciones pertinentes entre ambos.

Aguas residuales.

8-El adjudicatario realizará analíticas de las aguas residuales que entren en la red de colectores de alcantarillado, y en la EDAR, asi como a la salida de la misma para asegura el cumplimiento del Art. 8 del Real Decreto 509/1996 y de las ordenanzas de vertido, así como las condiciones impuestas por la autorización de vertido que estén vigentes en estas materias en cada momento. (Directiva 91/271)

9-Para la realización de los análisis en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), el adjudicatario empleará con carácter general alguno de los métodos descritos en el tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales" de APHA-AWWA-WPCF 17ª edición, prestando especial atención a las directrices que dicho tratado hace respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras. En la determinación de los parámetros DBO5, DQO y SS, serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE y que son entre otros los siguientes:
DBO5: Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación del oxígeno disuelto antes y después de 5 días de incubación a 20º C (signo desigualdad) 1º C, en completa oscuridad. Aplicación de un inhibidor de la nitrificación. Podrá admitirse la determinación por métodos manométricos.
DQO: Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico.
SS: Filtración de una muestra representativa a través de una membrana filtrante de 0,45 micras. Secado a 105º C y pesaje.
turbidez, PH, temperatura, contenido de cloro residual, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cuantos análisis y comprobaciones, tanto del abastecimiento como del saneamiento, y depuración, considere oportunos, con una partida presupuestaria de hasta un dos por ciento (2%) de la facturación total, para conocer el funcionamiento de la explotación, y poder contrastar los resultados aportados por el adjudicatario.
El coste de dichas analíticas y estudios correrá a cargo del adjudicatario, dentro del tanto por ciento indicado para ello anteriormente.

4.8. EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1-El concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, de

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV, y en particular realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del servicio.

2-Tendrán la consideración de obras e instalaciones de abastecimiento todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del concesionario, asimismo se considerará en las instalaciones de alcantarillado y depuración.

3-El concesionario asumirá a su cargo todos los gastos de la conservación de las instalaciones del abastecimiento y depuración según este pliego.

4-Correrán a cargo del concesionario los trabajos que deban realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas extrañas, debiendo el concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto.

5-Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos sobre las posibles causas, medidas y soluciones que se puedan adoptar.

6-En la tarifa del servicio obligatoriamente se incluirá una partida de amortización de las instalaciones a cuyo cargo se realizarán las renovaciones por envejecimiento, es decir, la renovación de aquellas instalaciones y equipos que hayan superado el período de amortización legal. A tal fin en el inventario de las instalaciones que se procederá a realizar antes del inicio del servicio conjuntamente por el concesionario y los técnicos municipales, se establecerán las edades de las mismas.

7-Con respecto a la EDAR, los lodos deshidratados serán acopiados dentro de contenedores especiales, en número suficiente con el fin de recoger todo el producto. Tanto el suministro de estos contenedores, como su transporte y gestión al vertedero autorizado o reutilización, serán por cuenta del adjudicatario. Será de aplicación el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

Será también obligación del Adjudicatario, la retirada de todas las arenas y grasas, sin que se produzca olores en ninguna de las operaciones, llevando así mismo, un parte diario del volumen de productos retirados. Si fuera necesario, se procederá por cuenta del Adjudicatario, a clorar las arenas y grasas.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Los gruesos no triturados, los objetos no fermentables y las materias procedentes de la limpieza de los edificios y terrenos, serán retirados y depositados en el vertedero autorizado o gestionado con gestor autorizado, a cargo del adjudicatario.

El Ayuntamiento, a su costa podrá establecer por su propia iniciativa, o a propuesta del adjudicatario mejoras o ampliaciones de carácter secundario, que sean en beneficio de los índices de depuración, de calidad de los lodos o de la economía del mantenimiento. Cuando se produzca en ellas un aumento o una reducción sensible en los costes de mantenimiento y explotación, serán estudiados contradictoriamente, y su importe se aplicará elevando o reduciendo, respectivamente, el correspondiente precio.

8-- Dentro de los apartados destinados a conservación y mantenimiento, por su cuenta, de las redes de abastecimiento, alcantarillado, obras, infraestructuras e instalaciones afectas al servicio, el concesionario tiene que realizar las siguientes tareas:

a) Vigilancia y conservación de las conducciones generales urbanas, depósitos municipales y red de distribución incluida su valvulería, red de saneamiento, EDAR y demás instalaciones y equipos.

Deberá realizar una vigilancia permanente de las instalaciones, mediante personal suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en éste pliego, y de sus elementos y maquinaria, dotando dichas obras e instalaciones de iluminación nocturna que facilite dicha vigilancia.

b) Garantizará que los depósitos reguladores son estancos y se encuentren por encima de su nivel medio de capacidad en todo momento y que la Estación Depuradora de Aguas Residuales funcione correctamente.

c) Impedirá el acceso a las instalaciones a todo el personal ajeno a la plantilla del propio concesionario o del Ayuntamiento. No obstante se facilitará el acceso previa autorización municipal las visitas de carácter pedagógico (colegios, institutos, asociaciones etc.).

d) Llevará a cabo la maniobrabilidad periódica y verificación, al menos una vez al mes, de grifos, válvulas y demás elementos que precisen de la misma, debiendo realizar purgas regulares en la red.

e) Procederá a la búsqueda, localización y reparación a su costa y en el plazo más breve posible, de escapes y fugas que puedan producirse, a estos efectos deberán realizarse campañas periódicas de detección de fugas como mínimo una campaña anual de 10 días hábiles de duración.

f) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía e incidencia que, afectando a los servicios objeto de éste suministro, incida de alguna

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

manera en el buen funcionamiento de los mismos. En éste supuesto el Ayuntamiento adoptará las medidas correctoras que resulten necesarias para restablecer de manera plena el buen funcionamiento del servicio.

g) Corresponderá al concesionario sin contraprestación alguna, el mantenimiento integral, limpieza y conservación de fuentes públicas y ornamentales, bocas de lavado, de incendio o de riego, así como de cualquier otro elemento actual o futuro afecto a un servicio municipal.

4.9. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

1.-El concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones por fuerza mayor o en los siguientes casos:

*** Por refuerzos y extensiones de la red de distribución.**

*** Por paros de urgencia para proceder a la reparación de averías que no admitan demora en la red de distribución o en el resto de las instalaciones.**

*** Por la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento.**

2.-Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, y acelerar la ejecución de dichos trabajos a fin de limitar la interrupción del suministro por el tiempo imprescindible. Para ello el 100% de los sistemas de regulación y corte estarán en perfecto estado de funcionamiento, lo cual podrá ser verificado por técnicos municipales.

3-Cuando se produzca la suspensión del suministro por un período de tiempo previsible mayor de cinco horas, el concesionario deberá ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios en la prensa, a través de las emisoras locales o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

4-Cuando circunstancias de sequía, escasez de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el concesionario podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento.

En este caso, el concesionario informará a los abonados de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación reseñados en el apartado anterior.

4.10. ACOMETIDAS Y CONTADORES.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio BOP nº 204 de 25 de octubre de 2005.

4.11. DEMANDA Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

Se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio BOP nº 204 de 25 de octubre de 2005.

CAPITULO II CONDICIONES ECONOMICAS

5. CONDICIONES ECONÓMICAS

5.1. LECTURA DE LOS CONTADORES DE LOS ABONADOS.

Se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio BOP nº 204 de 25 de octubre de 2005.

5.2. DE LA CONFECCION Y COBRO DE LOS RECIBOS.

Se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio BOP nº 204 de 25 de octubre de 2005.

5.3. BOCAS DE RIEGO CONTRA INCENDIOS.

1-El concesionario situará a petición del Ayuntamiento (a cargo del concesionario) o de los abonados a cargo en este segundo caso del peticionario las bocas de agua contra incendios que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente en cada caso señale el Ayuntamiento.

2-Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal municipal correspondiente o por los servicios de emergencia.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

3-El concesionario podrá facturar los caudales consumidos, tanto en caso de siniestro como en cualquier otro uso autorizado, con cargo a los interesados o beneficiarios.

5.4. INGRESOS DEL SERVICIO.

El concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones siguientes:

1-El importe de la recaudación correspondiente al cobro de los recibos por suministro y tratamiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales u otros conceptos, según las tarifas vigentes aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.

2-Los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a la red de distribución, en caso de que se las contrate el usuario, y los derechos de conexión o acometida, en su caso.

3-El importe de los trabajos de ampliación de la red, siempre que sea contratado el concesionario por el Ayuntamiento para la realización de las obras y éstas sean por cuenta de aquél. Para este fin, el Ayuntamiento podrá imponer las contribuciones especiales que estime oportunas.

4-Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

5.5. COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTION DEL CONCESIONARIO.

1-El concesionario gestionará el servicio considerando los costos del mismo que vendrán detallados en la oferta presentada mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas y su beneficio industrial. Este estudio contemplará, como mínimo, los siguientes costes del servicio:

***Estación de depuración de agua residual:**
-Gastos fijos:
Personal, Maquinaria y medios auxiliares, Mantenimiento obra civil, Mantenimiento equipos electromecánicos. Contratos exteriores, Administración y diversos, Costos de laboratorio, Término de potencia y alquiler de contadores de electricidad.
-Gastos variables:
Reactivos, Energía eléctrica, Agua potable, Evacuación de Fangos, Evacuación de Residuos, Gastos generales y beneficio industrial.

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

***Servicio de distribución de agua potable y alcantarillado:**
-Gastos fijos:
Personal, Medios auxiliares, Mantenimiento y conservación, Gestión de abonados, Gestión administrativa y varios, Análisis del agua, Seguro de responsabilidad civil, Auditoria Anual.
-Gastos variables:
Reactivos, Compra de agua, Gastos generales y beneficio industrial.

2-La suma de estas partidas de costes dividida por la previsión de facturación, conforme Anexo II, nos da el coste unitario del servicio en euros/m3 facturado.

3-Los costes del servicio tendrán que estar convenientemente justificados, de manera que su desglose y justificación detallada permitan a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento, y auditores, hacerse cargo de la adecuación a la realidad del estudio presentado.

5.6. TARIFAS DEL SERVICIO.

Las tarifas por la prestación del servicio, serán las establecidas en la ordenanza reguladora vigente según se establece en el Anexo II, teniendo en cuenta las modificaciones previstas para ejercicios futuros y que formarán parte del contrato.

5.7. REVISIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO.

1. La revisión ordinaria de los costes del Servicio se realizará anualmente. Se revisará el porcentaje que la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el país.

2. El Concesionario estará obligado a participar en la financiación de las obras de ampliación y renovación del abastecimiento, saneamiento y demás elementos del servicio. Cuando el Concesionario realice nuevas aportaciones al servicio, la recuperación de estas inversiones pasará a formar parte de los costes del Servicio, independientemente de la revisión que se aplique a los mismos. Estas aportaciones o inversiones se revisarán según lo pactado en cada caso de tal manera que al final del contrato se hayan amortizado las cantidades aportadas o invertidas así como los intereses devengados.

3. La revisión extraordinaria de los costes del Servicio se producirá cuando circunstancias ajenas a la voluntad del Concesionario o imprevisibles provoquen una alteración del equilibrio económico de la Concesión, tal y como establece la legislación vigente, art. 248.1 TRLCAP.
Los estudios y parámetros tanto iniciales como futuros que se tomen de base en los estudios y ofertas presentadas, deben eximir al Ayuntamiento de toda responsabilidad si no se cumplen las previsiones en el tiempo y por

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

tanto las expectativas del concesionario, esto no debe implicar renegociaciones de tarifas en un futuro en base a estas premisas.

5.8. RIESGO Y VENTURA DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Si variasen sustancialmente las circunstancias técnicas del servicio contratado (como por ejemplo puesta en servicio de nuevas infraestructuras o introducción de nuevos procesos de tratamiento no contemplados en el presente pliego como obligatorios para el concesionario, etc.) o por un cambio radical en el servicio del abastecimiento y saneamiento, el coste del mismo experimentase una notable modificación, o por una variación de la estructura tarifaria, en la que se haya basado la oferta, variase notablemente la previsión de ingresos, el concesionario podrá solicitar de la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión a que hace referencia el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 127.2. El Ayuntamiento, con este fin, deberá habilitar, si fuese el caso, la correspondiente partida de gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente o proceder a la modificación de las tarifas.

EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julia Lajas Obregón

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com